



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Resolución Nro. CFML-5/2021

Ciudad de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2021

Vistos,

Lo dispuesto en la ley 26.827; el Reglamento del Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura; y la Recomendación Nro. CNPT 4/2021 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre la facultad de querellar de los Mecanismos Locales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Considerando,

Que, corresponde a las funciones del Comité Nacional, actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT) (art. 7, inc. a, ley 26.827); y actuar en forma subsidiaria para garantizar el funcionamiento homogéneo del SNPT (art. 5, ley 26.827);

Que, integran el SNPT el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML), los mecanismos locales, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) (art. 3, ley 26.827);

Que, entre las facultades mínimas que deben tener los Mecanismos Locales de Prevención (MLP) se encuentra la promover acciones judiciales, con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus funciones y fines, pudiendo presentarse como querellante o particular damnificado, según la jurisdicción de que se trate (art. 36 inc. d ley 26.827).



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Que, al ser las disposiciones de la ley 26.827 de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República (art. 2, ley 26.827), no resulta un impedimento para los MLP la no explicitación en las normativas provinciales acerca de la facultad de querellar por parte de los mecanismos locales.

Que, el CFML posee la facultad de proponer criterios y modificaciones a los estándares de actuación elaborados por el CNPT, y de colaborar en la difusión de la información y recomendaciones generadas por el CNPT (art. 22 incs. c y d, Ley 26.827; art. 5 incs. c y d Reglamento CFML);

Que, en su sesión ordinaria del día de la fecha, el CFML ha considerado la Recomendación Nro. CNPT 04/2021 emitida por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura sobre la facultad de querellar de los Mecanismos Locales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Es por ello, que el Consejo Federal de Mecanismos Locales

Resuelve;

1.- Adherir a la recomendación Nro. CNPT 04/2021 emitida por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura sobre la facultad de querellar de los Mecanismos Locales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

2.- Notifíquese a las autoridades pertinentes.

Firmado: Roberto Cipriano (CPM); María Rosa Muiños (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Ariela Álvarez (Chaco); Jorge Isetta (Corrientes); Luis Romero (Mendoza); Eduardo Scherer (Misiones); Ariel Cejas (PPN); Soledad Sapag (Jujuy).